

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) SALA FRANCISCO BOLOGNESI PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS MARTES, 18 DE MARZO DE 2025

Siendo las cuatro y nueve minutos del martes 18 de marzo de 2025, bajo la presidencia del señor congresista **Guillermo Bermejo Rojas**, se dio inicio a la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; realizada en la modalidad semipresencial, en la Sala “Francisco Bolognesi” del Palacio Legislativo del Congreso de la República, con la **participación presencial** de los señores congresistas titulares: Guillermo Bermejo Rojas – Presidente; **y la participación a través de la Plataforma Microsoft Teams:** Bernardo Jaime Quito Sarmiento – Vicepresidente; Isaac Mita Alanoca – Secretario; Arturo Alegría García, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taípe Coronado, Esdras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Ruth Luque Ibarra.

Asimismo, con el quórum reglamentario se inició la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2024-2025.

I. APROBACIÓN DE ACTA

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Décima Sesión Ordinaria realizada el martes 11 de marzo de 2025, la misma que fue aprobada por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; informó que se había remitido a los correos electrónicos a cada uno de los señores congresistas la agenda de la sesión con la documentación correspondiente.

En ese sentido, manifestó que, si algún señor congresista tuviera interés en algún documento lo puede solicitar a través de la Secretaría Técnica.

III. ESTACIÓN INFORMES

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a los señores congresistas para que realicen algún informe, no habiendo intervenciones, dio cuenta de dicha estación.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; informó que la comisión recibió el Oficio 1024-2024-2025-ADP-D/CR, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso de la República, Giovanni Forno Flórez, comunicó que el Pleno del Congreso en su sesión celebrada el 13 de marzo del presente, aprobó la modificación en la conformación del Cuadro de Comisiones de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología:

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

- **Sale de titular** el congresista Elías Marcial Varas Meléndez, espacio que fuera cedido por el grupo parlamentario Acción Popular al grupo parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo.

Asimismo, **el señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; informó que la Comisión realizará la siguiente audiencia pública:

- ❖ **Décima Sexta Audiencia Pública**, que tiene objetivo generar un espacio de diálogo entre las autoridades competentes del Poder Ejecutivo y las autoridades comunales originarias de la zona, con el fin de alcanzar compromisos y acciones que garanticen la resolución de sus problemas, que se llevará a cabo, el viernes 28 de marzo del presente en el distrito de Ajoyani, provincia de Carabaya-Región Puno, a horas 10:00 de la mañana.

Expresó que todos están cordialmente invitados para tratar, dentro de este fuero, solucionar la problemática que atraviesan nuestros hermanos de las diversas comunidades originarias.

Igualmente, **el señor Presidente**, informó que la comisión recibió el Oficio 322-2024-2025-ADP-CD/CR de fecha 11 de marzo, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso de la República, Giovanni Forno Flórez, comunicó que en sesión realizada el 10 de marzo de 2025 del Consejo Directivo, remite copia del Oficio 249-2025-OLCC-OM-CR, suscrito por el jefe de la Oficina Legal y Constitucional, mediante el cual remite el Informe 6-2025-ADL-OLC-OM/CR del jefe del Área de Defensa de las Leyes, que pone en conocimiento la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, en el proceso de inconstitucional promovido por la Defensoría del Pueblo contra la Ley 31494, Ley que reconoce a los comités de autodefensa y desarrollo rural, y los incorpora en el Sistema de Seguridad Ciudadana (Expediente 7-2022-PI/TC).

La referida sentencia declara fundada la demanda y se pronuncia por la inconstitucionalidad de la Ley 31494; asimismo, exhorta al Congreso de la República para que, en el ámbito de sus competencias, implemente, en su Reglamento, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, así como la Ley 29785, Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; preciso que en ese contexto el equipo técnico de la comisión se va a pronunciar preparando la respuesta a lo solicitado.

El señor Presidente, informó que con los oficios pertinentes de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, se invitó a los ministros de la mujer y poblaciones vulnerables; y de Educación a la presente Sesión Ordinaria, solicitándoles que informen los siguientes puntos:

- Primero, a la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre:
 - Las acciones concretas que ha tomado su sector sobre los hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en la provincia de Condorcanqui.
- Segundo, al ministro de Educación para que informe sobre:
 - La Política del Estado en Educación Intercultural Bilingüe;
 - Estado actual de la Educación Intercultural Bilingüe; y
 - Situación de plazas para docentes en Educación Intercultural Bilingüe.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó que en ese contexto el ministro de Educación a través del Oficio 00640-2025-MINEDU/DM, ha respondido que no podrá asistir debido a que se encuentra abocado a las actividades programadas a nivel nacional por el

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Buen Inicio del Año Escolar-BIAE 2025.

Al respecto, **el señor Presidente**, indicó que, la comisión se va a pronunciar invitando en la próxima sesión al Ministro de Educación.

Asimismo, con oficio de D000538-2025-MIMP-SG del 18 de marzo del presente, la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables comunicó que no podría asistir debido a compromisos asumidos con antelación; señalando, que, por la relevancia de la materia de convocatoria, a la brevedad hará llegar un informe con la información requerida.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; expresó que, ante dichas respuestas, la comisión bajo su presidencia, volverá a exhortar a los dos ministros para que asistan a una próxima sesión ordinaria; ya que los temas son muy importantes para poder abordarlos y darles la solución que corresponde.

En ese orden, **el señor Presidente**, informó que a través del Oficio 308-2024-2025-ADP-CD/CR de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso de la República, hace de conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 10 de marzo del 2025, acordó remitir a la comisión el Oficio 3-2025-MINAM/DM, suscrito por el Ministro del Ambiente, que contiene información respecto de los profesionales altamente calificados contratados, correspondiente al segundo semestre de 2024, por su sector; en cumplimiento a la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el sector público y dicta otras disposiciones.

Con relación al documento, **el señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; señaló que ha sido remitido vía correo electrónico a los despachos de cada uno de los integrantes de la comisión.

Finalmente, informó que a través del Oficio 214-2024-2025-ADP-CD/CR, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el doctor Giovanni Forno Flórez, Oficial del Congreso de la República, pone en conocimiento a la comisión, que en la sesión realizada el 10 de marzo del presente, el Consejo Directivo, acordó que pasen para estudio y dictamen de la comisión las siguientes iniciativas legislativas.

En ese sentido, **el señor Presidente**, solicitó a la **señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e)**, dé cuenta de 2 Proyectos de Ley ingresado a la comisión, el mismo que fue enviado a sus respectivos correos electrónicos y se solicitaron los respectivos pedidos de opinión, concediéndole el uso de la palabra.

1. Proyecto de Ley 3142/2022-CR; *“Ley que modifica la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana y la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú”*, de autoría del señor congresista Víctor Seferino Flores Ruiz. Ingresó el 10 de marzo de 2025. Ha sido decretado como primera comisión a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como segunda comisión a la Comisión de la Mujer y Familia; y como tercera comisión a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
2. Proyecto de Ley 5193/2022-CR; *“Ley de reconocimiento y promoción de la lengua de señas peruana como lengua originaria del Perú y modificación de los Artículos 3 Y 9 de la Ley 29735”*, de autoría del señor congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona. Ingresó el 10 de marzo de 2025. Ha sido decretado como primera comisión a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural; y como segunda comisión a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

IV. ESTACIÓN PEDIDOS

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a los señores congresistas si quisieran formular algún pedido, y pidió al personal técnico de la comisión este atento, para diligenciar inmediatamente el pedido de los señores congresistas.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1. PREDICTÁMENES

5.1.1. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2062/2021-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN AUTÓNOMA DE SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS QUE SE UBICAN EN LA AMAZONÍA PERUANA.

El Presidente, sustentó los alcances del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2062/2021-CR; con texto sustitutorio propone la *Ley de reconocimiento de la organización autónoma para la seguridad de los pueblos originarios, como forma de organización autónoma de autodefensa de las comunidades nativas u originarios en La Amazonia peruana, concordante con su cosmovisión y costumbres ancestrales para la defensa de la vida.*

Señaló, que el objetivo es reconocer la Seguridad Indígena Amazónica (SIA), como una organización autónoma que promueve y reconoce la autodefensa histórica de las comunidades indígenas, que tiene raíces profundas en sus tradiciones y formas de organización social.

Precisó, que, a lo largo del siglo XX, los pueblos amazónicos enfrentaron la violencia del narcotráfico, la minería ilegal, y los conflictos armados, lo que llevó al surgimiento de organizaciones como el ejército Asháninka y otros grupos formados para proteger a sus comunidades. Estas formas de organización están reconocidas como un derecho fundamental en la Constitución en sus artículos 89 (reconocimiento de las comunidades indígenas), el artículo 2, literal 19 (derecho a la identidad étnica y cultural), y artículo 149 (jurisdicción de las autoridades indígenas), los cuales son fundamentales para el reconocimiento legal y la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Reconocer la Seguridad Indígena Amazónica, es garantizar el reconocimiento de sus propias formas de organizarse, como parte del ejercicio de su autodeterminación de los pueblos indígenas y tribales en pleno respeto de su identidad cultural.

A raíz de los trágicos sucesos ocurridos en el 2009, el Estado Peruano, en un esfuerzo por abordar la histórica marginalización de los pueblos amazónicos, aprobó la Resolución Suprema 117-2009-PCM el 10 de junio del mismo año, y su modificación Resolución Suprema 211-2009-PCM el 29 de agosto de 2009. En el marco de este esfuerzo se presentó una propuesta integral con un enfoque específico en la seguridad de las comunidades indígenas amazónicas. Entre los objetivos clave de esta propuesta se encuentran:

1. Disminuir la violencia en las zonas amazónicas afectadas por conflictos.
2. Pacificar y establecer sistemas de Seguridad Ciudadana que promuevan la convivencia pacífica.
3. (...)

La propuesta es la materialización de un compromiso de promover y aprobar un marco legal inclusivo, que permita a las comunidades indígenas asumir un papel activo en la protección de su seguridad, sin perder su identidad cultural y su sistema de organización propio. Al

Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025

otorgar un marco legal para las organizaciones de seguridad indígena y establecer un modelo de colaboración con las autoridades nacionales, el proyecto de ley promueve la autodeterminación de las comunidades, permitiéndoles manejar sus recursos y su seguridad de acuerdo con sus propios principios y estructuras.

La señora congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo; hizo una interrupción solicitando al señor **presidente**, el uso de la palabra, cuando el **señor presidente** lo disponga.

Al respecto, **el señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** expresó que se le otorgará el uso de la palabra después de la lectura del texto sustitutorio del predictamen.

Finalmente, en ese orden, **el señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** **solicitó a la secretaria técnica** de lectura al texto sustitutorio, con las correcciones efectuadas por el Área de Técnica Legislativa, las mismas que se procedió a dar lectura:

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 2062/2021-CR; con Texto Sustitutorio propone la *Ley de reconocimiento de la Organización Autónoma de Seguridad de los Pueblos Originarios de la Amazonía*.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN AUTÓNOMA DE SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS QUE SE UBICAN EN LA AMAZONÍA PERUANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer la Seguridad Indígena Amazónica (SIA) como una forma de organización autónoma de autodefensa de las comunidades nativas y **de los pueblos indígenas u originarios que se ubican en la Amazonía peruana, en concordancia con su cosmovisión y sus costumbres ancestrales**, destinada a la defensa de la integridad de sus territorios y medios de vida, **así como** a la preservación del orden interno y la seguridad de sus miembros, mediante la aplicación del derecho consuetudinario y el respeto **de** los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 2. Ámbito de la Seguridad Indígena Amazónica

- 2.1. La Seguridad Indígena Amazónica ejerce sus funciones jurisdiccionales dentro del ámbito de las comunidades nativas **y de los pueblos indígenas u originarios que se ubican en la Amazonía peruana, así como en la federación de pueblos indígenas amazónicos**. Coordina sus actividades con las organizaciones de base de la Seguridad Indígena Comunal (SIC), **promueve** la cooperación entre ellas cuando las circunstancias lo **demanden**.
- 2.2. Las actividades de la Seguridad Indígena Amazónica están sujetas a las decisiones que adopte la asamblea general de la comunidad **nativa o del pueblo indígena u originario**, o en el congreso de la **Federación de los Pueblos Indígenas Amazónicos**.

Artículo 3. Formas de organización

Cada comunidad nativa o pueblo **indígena u originario que se ubican en la Amazonía peruana** crea su propia forma de organización de la Seguridad Indígena Comunal y aprueba, previa consulta con sus miembros, los estatutos y reglamentos que rigen su funcionamiento.

Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Artículo 4. Seguridad Indígena Amazónica

- 4.1. Cada comunidad nativa o **pueblo indígena u originario que se ubica en la Amazonía peruana** establece en sus normas estatutarias la estructura y denominación de la Seguridad Indígena Comunal de su jurisdicción, de acuerdo con sus propias prácticas y **sus** costumbres ancestrales.
- 4.2. La Seguridad Indígena Comunal se constituye **como** organización de base de la Seguridad Indígena Amazónica, para cuyo efecto la asamblea general de la comunidad **nativa** o pueblo **indígena u** originario debe acreditar a dos responsables de la Seguridad Indígena Comunal ante la Seguridad Indígena Amazónica.
- 4.3. **La Seguridad Indígena Amazónica comprende los distintos mecanismos de autoprotección de las organizaciones indígenas, comunidades nativas y los pueblos indígenas u originarios que en base a su autodeterminación se hayan organizado o puedan organizarse.**

Artículo 5. Competencias de la Seguridad Indígena Amazónica

La Seguridad Indígena Amazónica es una organización de prevención, disuasión y sanción, **dentro de la jurisdicción indígena tiene las siguientes competencias:**

- a. Mantener el orden y la paz dentro del territorio de las comunidades nativas o **de los pueblos indígenas u originarios que se ubican en la Amazonía peruana.**
- b. Brindar apoyo a la Seguridad Indígena Comunal en la protección de sus territorios, familias y medios de vida ante amenazas que pongan en peligro su existencia.
- c. Garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia que emanan de los estatutos comunales **en coordinación a la organización a la que pertenecen.**
- d. Sancionar las faltas y **los** delitos dispuestos por el Consejo Directivo, **de acuerdo con su derecho consuetudinario y estatutos, en cumplimiento de las disposiciones del órgano de gobierno de la jurisdicción especial, garantizando el respeto estricto de los derechos fundamentales de la persona y la aplicación de los principios establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que reconoce la autonomía y los derechos de los pueblos indígenas a decidir sobre sus propias formas de organización.**
- e. **Promover alianzas con organismos internacionales y con otras entidades para la formación y capacitación en la defensa de los derechos humanos.**

Artículo 6. Coordinación intercultural entre sistemas jurídicos y sistemas de seguridad

- 6.1. La Seguridad Indígena Amazónica y sus organizaciones de base coordinan con los sistemas de justicia ordinaria del Estado y participan en forma proactiva y a su solicitud, en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 6.2. Asimismo, participan en acciones conjuntas y coordinadas con la Policía Nacional del Perú dentro del territorio de las comunidades nativas **y de los pueblos indígenas u originarios que se ubican en la Amazonía peruana, en la lucha contra la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas, la tala y la minería ilegal, el tráfico de tierras, la trata de personas, los delitos ambientales y otras acciones que formen parte de la función policial y que requieran su intervención.**
- 6.3. En el caso de las personas que no pertenecen a las comunidades nativas o pueblos indígenas u originarios que se ubican en la Amazonía peruana y que son sorprendidas y detenidas en flagrante delito dentro del territorio comunal o **del pueblo indígena u originario**, son puestas a disposición de la Policía Nacional **del Perú** o del Ministerio Público en el término de la distancia, de conformidad con lo establecido **el Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal.**

Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Artículo 7. Coordinación intersectorial

La Seguridad Indígena Amazónica y sus organizaciones de base establecen una coordinación multisectorial con los mecanismos de autoprotección de derechos humanos implementados por el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Defensoría del Pueblo y las organizaciones internacionales, con el fin de monitorear y garantizar los derechos fundamentales de los miembros de las comunidades que conforman la Seguridad Indígena Amazónica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo elabora el reglamento de la presente ley en un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de su entrada en vigor. Su aprobación está sujeta a lo establecido en la segunda disposición complementaria final.

SEGUNDA. Aplicación del derecho a la consulta previa

Para su aprobación el proyecto de reglamento referido en la primera disposición complementaria final se somete a consulta previa de las comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios que se ubican en la Amazonía peruana, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, concordado con la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

Finalizada la sustentación, el **Presidente** cedió el uso de la palabra a la **señora congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo**.

La **señora congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo**; saludó y agradeció al **señor presidente**; al equipo técnico y a los señores congresistas presentes. Manifestó la reivindicación de los derechos ancestrales y fortalecer la seguridad de las comunidades nativas de los pueblos originarios de la Amazonía. Asimismo, precisó que con este importante proyecto de ley reconoce la Seguridad Indígena Amazónica, como una forma legítima y, sobre todo autónoma de autodefensa, que en realidad no es una mera propuesta, sino una respuesta a una demanda histórica de protección territorial y cultural por parte de quienes ancestralmente habitan y custodian La Amazonía.

Al respecto, la **señora congresista Silvana Robles**, expresó que la aprobación del predictamen significa reconocer y validar las formas de organización propias, concordantes con su cosmovisión y costumbres ancestrales, destinadas a la defensa de la integridad de sus territorios y medios de vida, así como, la preservación del orden interno y la seguridad de sus miembros, en estricto respeto de los derechos fundamentales. Preciso, que esta propuesta de ley se alinea con los estándares Internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas particularmente con el Convenio 169.

Señaló, que es un pedido genuino, el proyecto de ley nació de las entrañas de los pueblos indígenas y convoca a poder ejercer un voto favorable para la aprobación de este predictamen. Preciso, que se va a enviar un mensaje claro al pueblo, a la ciudadanía amazónica, para poder darles este reconocimiento de respeto y sobre todo de apoyo a los mismos.

La **señora congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo**; agradeció por haberle permitido minutos valiosos dentro de la comisión, reiteró su agradecimiento a los colegas por la emisión de este voto.

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció a la **señora congresista Silvana Robles**, y cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones. Del mismo modo, cedió el uso de la palabra a la **señora congresista Ruth Luque Ibarra**.

La **señora congresista Ruth Luque Ibarra;** señaló que es importante uniformizar el texto del predictamen, en ese sentido, indicó que, lo que se está planteando es la seguridad indígena amazónica, dijo que en todo el texto no debe haber confusión sobre eso.

Manifestó, que en el artículo 4 se habla de Seguridad Indígena Comunal, y eso puede dar pie a una confusión, señaló que es una ley sobre seguridad indígena amazónica, no sobre seguridad indígena comunal, indicó que el objetivo que se plantea en el texto es seguridad indígena amazónica; señaló que en algunas partes del predictamen se plantea como seguridad indígena comunal, sugiere que sea uniforme el texto y se diga Seguridad Indígena Amazónica.

En ese orden, **la congresista Ruth Luque**, sugirió uniformizar el texto, y que en aquello que diga seguridad indígena comunal, diga seguridad indígena amazónica.

Precisó, que la segunda observación es en el artículo 4; solicitó que se incorpore el numeral 4.3 sería Seguridad Indígena Amazónica y este tiene que ver con el ámbito de aplicación, pidió que se incorpore un numeral que sea el 4.3 que diga: La seguridad indígena amazónica comprende los distintos mecanismos de autoprotección de las organizaciones indígenas u originarias que en base a su autonomía se hayan organizado o puedan tener.

De igual modo, solicitó se incorpore un Artículo 7, coordinación con el mecanismo de autoprotección del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, argumentó porque se está proponiendo una ley sobre Seguridad Indígena Amazónica y precisamente en La Amazonía los líderes indígenas son la mayor población que está siendo amenazada por economías ilícitas En ese sentido, solicitó que el artículo 7 diga: La seguridad indígena amazónica, sus organizaciones de base, establecen niveles de coordinación con el mecanismo de autoprotección y defensores de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

Finalmente la **congresista Ruth Luque;** preguntó, para precisar sobre el artículo 6 que trata la coordinación intercultural, sistema jurídico y de seguridad, en el marco de la Constitución Política del Perú, se tiene una justicia ordinaria y consuetudinaria, está pendiente justamente la emisión de una iniciativa legislativa para un sistema de coordinación conjunta entre ambos sistemas se está generando, se va hacer otro sistema de coordinación, incluso hay una mesa de trabajo entre el Poder Judicial donde participa el Ministerio Público; asimismo, señaló que hay oficinas de coordinación intercultural en el Poder Judicial y Ministerio Público, manifestó que si la presente propuesta fuera una ley, generaría más que de un conflicto de confusión, dijo que sí es importante que haya mucha especialidad en el artículo 6, cuál es el nivel de articulación o coordinación que existe. Además, indicó que, como esta Seguridad Indígena Amazónica, coordina con estas oficinas de coordinación intercultural que tiene el sistema de justicia ordinario, concretamente el tema de Poder Judicial, Ministerio Público, incluso la propia Policía Nacional.

La **señora congresista Ruth Luque;** resaltó sus sugerencias, para que puedan precisarse y seguro en el Pleno del Congreso, podrá haber otras precisiones, que algunas organizaciones indígenas, hagan llegar y por el momento, esas son sus sugerencias para fortalecer el texto.

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció a la **señora congresista Ruth Luque**, y cedió nuevamente el uso de la palabra a la **señora congresista Silvana Robles Araujo**.

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

La **señora congresista Silvana Robles Araujo**; precisó para complementar lo mencionado por la **señora congresista Luque**, que si la Seguridad Indígena Amazónica, es el órgano superior de la Seguridad Indígena Comunal es un órgano de base, es por eso que se hace la diferencia, si bien la sugerencia de la congresista Luque, sobre el artículo para poder agregar esta o definir, debe ir en el artículo 5, porque es ahí donde se definen las funciones de la seguridad indígena, es necesario, precisar que hay una diferencia entre la seguridad indígena amazónica y la seguridad indígena comunal, ya que la seguridad indígena comunal ya está regulada en el artículo 4, que es un órgano de menor jerarquía a nivel de la comunidad.

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció los aportes y modificaciones de las dos colegas congresistas al texto sustitutorio **con cargo a redacción** y el equipo técnico se encargará de esas precisiones, por llamarlas así.

No habiendo más intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 2062/2021-CR; con Texto Sustitutorio propone la *Ley de reconocimiento de la Organización Autónoma de Seguridad de los Pueblos Originarios de la Amazonía*, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Ruth Luque Ibarra– A favor
Arturo Alegría García – En contra
Mery Eliana Infantes Castañeda – En contra
Jeny Luz López Morales – En contra
Auristela Ana Obando Morgan – En contra
Esdras Ricardo Medina Minaya – En abstención
Elvis Hernán Vergara Mendoza – En abstención
Karol Ivett Paredes Fonseca En abstención

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación con cargo a redacción por Mayoría del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 2062/2021-CR; con Texto Sustitutorio propone la *Ley de reconocimiento de la Organización Autónoma de Seguridad de los Pueblos Originarios de la Amazonía*.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **MAYORÍA** con cargo a redacción del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2062/2021-CR; con Texto Sustitutorio propone la *Ley de reconocimiento de la Organización Autónoma de Seguridad de los Pueblos Originarios de la Amazonía*; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025

5.1.2. PREDICTAMEN DE INSISTENCIA A LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3033/2022-CR; 5950/2023-CR Y 7903/2023-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

El Presidente, sustentó los alcances del Predictamen de Insistencia a la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley 3033/2022-CR; 5950/2023-CR y 7903/2023-CR; *Ley que declara de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, y del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; así como la recuperación del Río Coralauque mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua.*

Precisó que en la sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 21 de noviembre del 2024, fue debatido y votado por el Plenario, teniendo en primera votación a 87 señores congresistas a favor, cero en contra y cero abstenciones. El mismo día, por acuerdo del pleno, se exoneró de segunda votación el dictamen aprobado por el pleno; quedando expedito para la elaboración de la autógrafa.

Señaló, que la autógrafa se remitió a la Presidente de la República el 26 de noviembre del año 2024; de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y; el 19 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo presentó la observación a la autógrafa remitida.

Destacó, que la emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar, que son de necesidad pública o interés nacional determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones. Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por lo cual podemos citar al Dr. Marcial Rubio Correa, quien señala que: “existen normas jurídicas a la las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un de un supuesto explícito” y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; señaló, que dentro de ese supuesto, cada una de las observaciones mencionan acciones que ya están siendo realizadas por los órganos competentes, sin embargo, al ser una formulación de carácter declarativo no genera más que un llamado de atención que el legislativo evoca a través de esta ley, para que en la medida de sus posibilidades el Poder Ejecutivo tome o siga tomando cartas en el asunto, sin generar ningún tipo de gasto adicional, por ello la comisión propone insistir, en todos sus términos la formulación de los literales observados c), d) y e) del artículo único del autógrafa de ley.

Al respecto, considerando la información analizada y detallada, se concluye que la autógrafa de ley, en lo que corresponde a la ampliación de la frontera agrícola de Moquegua detallada en el punto a) del artículo único, no compromete la integridad de las zonas costeras protegidas, como las lomas costeras Tacahuay y Amoquinto, por el contrario, su implementación contribuirá al desarrollo agrícola de Moquegua, enmarcada en la normativa ambiental vigente, en conclusión, a pesar de ello, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se allana la sugerencia de agregar un

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

último párrafo para considerar tanto al literal a) y literal b) la exclusión de lomas costeras o ecosistemas que puedan estar presentes en la zona de la ampliación de frontera agrícola.

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, recomienda de conformidad con lo establecido en el en el acuerdo del Consejo Directivo 080-2003-2004/Consejo-CR, la aprobación del dictamen de insistencia, ya que la presente iniciativa legislativa es beneficiosa, pues busca mejorar la calidad de vida de las familias que viven en los distritos aledaños y la población directa e indirectamente afectada.

El señor presidente, señaló que, por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos, garantizando la coherencia y unidad de la norma, queda la autógrafa de la siguiente manera, la que será aprobada con cargo de redacción para incorporar los cambios sugeridos por el Área de Técnica Legislativa.

Finalmente, en ese orden, **el señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a la secretaria técnica** de lectura al texto sustitutorio, con las correcciones efectuadas por el Área de Técnica Legislativa, las mismas que se procedió a dar lectura:

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del Predictamen de Insistencia a la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley 3033/2022-CR; 5950/2023-CR y 7903/2023-CR; *Ley que declara de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, y del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; así como la recuperación del Río Coralaque mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua.*

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA, Y DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE; ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL RÍO CORALAUQUE MEDIANTE SU DESCONTAMINACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional, con el fin de fomentar la seguridad alimentaria, con énfasis en la agricultura familiar y en el desarrollo sostenible; el uso eficiente de los recursos hidrobiológicos y la calidad de sus aguas; así como la salud y las actividades de subsistencia de las poblaciones asentadas en su entorno, las ampliaciones y las acciones siguientes:

- a) Ampliación de la frontera agrícola de las siguientes zonas de irrigación de los Valles de Ilo, Moquegua y Torata:
 1. Pampa Pan de Azúcar y Laderas
 2. Lomada Cuesta de Bronce y Laderas
 3. Frente Carretera Panamericana Sur
 4. Pampa de Puite
 5. Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca.
- b) Ampliación de la frontera agrícola de Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG)
- c) Elaboración y ejecución de Plan de Manejo Ambiental, para recuperar la calidad de las aguas del río Coralaque, así como sus recursos hidrobiológicos.

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

- d) Monitoreo y evaluación de la implementación del “Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas”, en las localidades afectadas por los impactos de las actividades económicas desarrolladas en la cuenca del río Coralaque.
- e) Elaboración y ejecución de los planes para la remediación ambiental de los sitios impactados por las actividades mineras en la cuenca del río Coralaque.

En los supuestos mencionados en los literales A y B, se excluyen los ecosistemas de lomas costeras y cualquier otra zona de protección especial declarada como tal.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones.

No habiendo más intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el Predictamen de Insistencia a la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley 3033/2022-CR; 5950/2023-CR y 7903/2023-CR; *Ley que declara de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, y del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; así como la recuperación del Río Coralaque mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua*. Solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Arturo Alegría García – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Auristela Ana Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Ruth Luque Ibarra – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del **Predictamen de Insistencia** a la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley 3033/2022-CR; 5950/2023-CR y 7903/2023-CR; *Ley que declara de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, y del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; así como la recuperación del Río Coralaque mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua*.

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** del **Predictamen** de Insistencia a la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley 3033/2022-CR; 5950/2023-CR y 7903/2023-CR; *Ley que declara de interés nacional la ampliación de la frontera agrícola de los valles de Ilo, Moquegua y Torata, y del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; así como la recuperación del Río Coralaque mediante su descontaminación, en el departamento de Moquegua;* acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.1.3. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5010/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARÍNO-COSTERA DE TACNA.

El Presidente, sustentó los alcances del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5010/2022-CR; con texto sustitutorio propone la *Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de Tacna.*

Señaló, que, con relación a las respuestas de opiniones recibidas, el Ministerio del Ambiente emitió opinión favorable con observaciones.

Igualmente, el Ministerio de la Producción, considera que el proyecto de ley es viable con observaciones.

Del mismo modo, la institución OCEANA Perú, señaló opinión favorable con recomendaciones.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; destacó, que del análisis de la propuesta legislativa, pretende fortalecer el proceso de institucionalización al interior de la estructura del Gobierno Regional de Tacna, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 248-2019-PCM, que aprueba la lista sectorial de las políticas nacionales, bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que se incluye a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada mediante el Decreto Supremo 004-2013-PCM, así como del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

En ese contexto, la iniciativa legislativa busca fortalecer el proceso correspondiente al fortalecimiento e implementación del Plan de Manejo Integrado del Ecosistema Marino-Costero ante el cambio climático en la Región Tacna, siendo los principales ejes de acción los siguientes:

- a) Lograr la continuidad del manejo sostenible del ecosistema Marino-Costero en la Región Tacna.
- b) Continuar con el proceso de implementación del Plan Integral de Ecosistema Marino-Costero, en la nueva gestión del Gobierno Regional de Tacna, en el marco del proceso de prevención y gestión ante el cambio climático.
- c) Contribuir al mantenimiento de la biodiversidad y productividad de los ecosistemas marinos y costeros.
- d) Evaluar a nivel regional el estado de salud de los ambientes marinos y costeros. Establecer mecanismos regionales efectivos, determinados mediante criterios técnicos, para reducir o revertir el impacto de las acciones antropogénicas sobre los ambientes marinos y costeros.
- e) Crear conciencia de la necesidad de conservar los ambientes marinos y costeros, y la urgencia de adoptar políticas o estrategias que lleven a este fin.

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

- f) Diseñar mecanismos regionales y locales, que complementen las políticas nacionales de gestión de los ambientes y recursos costeros, con la información generada en el proceso de zonificación ecológica económica. Estudios especializados y los ejes programáticos del Plan de Ordenamiento Territorial de Tacna.

Destacó, el problema en el ecosistema marino-costero en el Perú y la Región Tacna. Al respecto, señaló que el Perú tiene una superficie continental de 1,852.215.6 km², incluyendo el territorio de las 77 islas del Pacífico Peruano, que cubren una superficie de 94,36 km². Además, tiene soberanía y jurisdicción sobre una franja de 200 millas con un área de alrededor de 790,000 km², adyacente a su litoral marino, que alcanza una longitud de 3.080 km de largo. Las características oceanográficas del mar peruano están regidas por un complejo sistema de corrientes que dan origen a uno de los sistemas de afloramiento más importantes del mundo.

La corriente costera peruana o la corriente de Humboldt, de aguas templadas y muy alta productividad primaria, sigue una dirección general, pegada a la costa y sigue su topografía hasta llegar a los 7 o 6 grados de latitud sur (Pimentel, Bayóvar), lugar donde gira hacia el oeste, en dirección a las Islas Galápagos. Es aquí donde se encuentran frente a frente la corriente costera peruana y las aguas tropicales que bañan Ecuador y Colombia. Esto permite la convivencia de especies de aves, invertebrados y otros grupos de aguas cálidas y templadas y produce una diversidad biológica que puede ser la más importante de todo el mar peruano.

Debido a la presencia de la corriente de Humboldt en su litoral, el mar peruano presenta en casi toda su extensión temperaturas de 7- 8 °C menores que las que le corresponden a su latitud. (la intervención completa está disponible con la grabación).

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; precisó con relación al análisis del Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley 5010/2022-CR, que el Ministerio del Ambiente, a través del viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remitió el Informe 00245-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, a través del cual la Dirección de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y la Gestión Integrada de los Recursos Naturales de la Dirección General del Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales señala lo siguiente:

En ese contexto, la institución antes referida advierte, que la propuesta legislativa no se encuentra acorde con la normativa de la materia, por lo que ha sugerido lo siguiente:

- Se modifique la denominación del “instrumento” en la propuesta legislativa, conforme a lo establecido en la “Guía Metodológica para la formulación del Plan de Manejo integrado de Zonas Marino-Costeras” y la Ordenanza Regional 002-2021-CR-Gobierno Regional de Tacna.
- Se considere que el Gobierno Regional de Tacna tiene la función de dirigir, controlar, entre otros, los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas.

En esta línea también se precisa que los hábitats costeros y marinos brindan servicios ambientales que benefician a la economía regional y local, que el país y en Tacna en la actualidad representan un importante pilar de la economía, en ese sentido, el Plan de Manejo Integral de la Zona Marino-Costera en Tacna, propone incrementar y desarrollar la actividad económica Marino-costera, promoviendo la inversión en productos y servicios cuyos modelos de negocio contemplen la adición de valor y el uso ético y sostenible de este capital natural.

El Ministerio del Ambiente, señaló a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, que la propuesta legislativa no le corresponde que haga referencia al **cambio climático**, en tanto no toma en consideración la problemática ni

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

responde a los instrumentos de gestión integral del cambio climático establecidos en la Ley 30754, Ley marco sobre cambio climático, y su reglamento; por lo que, se debe eliminar la referencia “Instrumento de prevención y gestión ante el cambio climático”, debido a que no es acorde con la normativa vigente en la materia. (la intervención completa está disponible con la grabación).

Asimismo, señaló que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, propone un texto sustitutorio acorde a la normativa vigente en la materia, trabajando conforme a la guía metodológica para la formulación del Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino-Costeras y la Ordenanza Regional 002-2021-CR-GORE.REG.TACNA, considerando que el Gobierno Regional de Tacna tiene la función de dirigir, controlar, entre otros, los planes y política en materia ambiental, y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas. (la intervención completa está disponible con la grabación).

Por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos garantizando la coherencia y unidad de la norma se propone un **texto sustitutorio**.

Finalmente, en ese orden, **el señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a la secretaria técnica** de lectura al texto sustitutorio, con las correcciones efectuadas por el Área de Técnica Legislativa, las mismas que se procedió a dar lectura:

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, secretaria técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 5010/2022-CR; con Texto Sustitutorio propone la *Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de Tacna*.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO-COSTERA DE TACNA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el fortalecimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de Tacna, con la finalidad de conservar y aprovechar los ecosistemas y los recursos presentes en la unidad de manejo integrado de la zona marino-costera del departamento de Tacna, en aras de garantizar un ambiente equilibrado y adecuado. Para tal fin, el Gobierno Regional de Tacna coordina con el Ministerio del Ambiente y con los gobiernos locales de la jurisdicción, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones. Cedió el uso de la palabra al señor congresista **Isaac Mita Alanoca**.

El **señor congresista Isaac Mita Alanoca;** saludo y agradeció al **señor presidente;** y a los señores congresistas presentes.

Al respecto, el **señor congresista Isaac Mita,** expresó que el proyecto de ley es importante para la Región de Tacna y consecuentemente a nivel nacional y procedió a exponer el Proyecto de Ley 5010/2022-CR, *“Ley que declara de interés regional y nacional el fortalecimiento, e implementación del Plan de Manejo del Ecosistema Marino Costero, como instrumento de prevención y gestión ante el Cambio Climático en la Región Tacna”*, cuyo objetivo es fortalecer el proceso al fortalecimiento e implementación del Plan de Manejo Integrado del Ecosistema Marino-Costero, ante el cambio climático de la Región de Tacna. Los océanos son el soporte vital del planeta, regulan el sistema climático mundial donde constituyen el mayor ecosistema del mundo,

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

albergan casi un millón de especies conocidas, cubre las necesidades económicas sociales y medioambientales de la población, generando empleo y contribuyendo al comercio internacional proveedor de alimentos naturales y altamente nutritivos para combatir la desnutrición de la población mundial.

Puntualizó, que, el mar está siendo contaminado por el consumo excesivo de productos no degradables, que terminan siendo desechados en los mares. Señaló, que a fin de mantener la calidad de vida de los seres humanos y la productividad de los ecosistemas es indispensable la conservación a largo plazo de los ambientes especies y procesos ecológicos marinos y costeros, siendo necesario tomar acciones inmediatas, siendo responsabilidad de todas las regiones, naciones e individuos, al reducir los impactos de las acciones del hombre, tienen sobre estos ambientes, decisiones y acciones necesarias para eliminar o mitigar estos efectos, revertir los daños ya ocasionados que deberán ser tomados con un criterio técnico y una visión a largo plazo.

Señaló, que su ejecución es imperativa, aun cuando esto implique sacrificio de muchos en favor del bien común. (la intervención completa está disponible con la grabación).

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció la intervención del **señor congresista Isaac Mita Alanoca.**

No habiendo más intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** sometió a votación el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5010/2022-CR; con Texto Sustitutorio propone la *Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de Tacna*, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor
Jeny Luz López Morales - A favor
Auristela Ana Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Ruth Luque Ibarra– A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 5010/2022-CR; con Texto Sustitutorio propone la *Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de Tacna*.

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 5010/2022-CR; con Texto Sustitutorio propone la *Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera de Tacna*; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.2. SUSTENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY:

5.2.1. PROYECTO DE LEY 10000/2024-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LAGUNA DE CHOCLOCOCHA, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA. DE AUTORÍA DE LA SEÑORA CONGRESISTA NOELIA HERRERA MEDINA.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; procedió a dar el uso de la palabra a la señora **congresista Noelia Herrera Medina;** así como, la proyección de su PPT de ser necesario.

La señora congresista Noelia Herrera Medina; agradeció al señor presidente y procedió a sustentar el Proyecto de 10000/2024-CR; mediante el cual se propone la *“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de Choclococha, ubicada en el departamento de Huancavelica”*.

Señaló, que el objeto de la presente ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección, además promoción de la mano con PROMPERÚ, de la Laguna de Choclococha, ubicada en el departamento de Huancavelica, que debe considerarse un ecosistema estratégico para el bienestar ambiental, desarrollo y económico de la región y la preservación de la biodiversidad.

Precisó, que la finalidad de esta ley consignada en el artículo 2, es asegurar la preservación integral de la Laguna de Choclococha, tanto desde el punto de vista ambiental, social y económico, en beneficio de la Región de Huancavelica y del país en su conjunto.

Al respecto, en el artículo 3, Declaración de interés nacional, solicitó, se declare de interés nacional y necesidad pública la recuperación conservación y protección de la Laguna de Choclococha, dada su importancia ecológica cultural y económica para la Región de Huancavelica y el país.

Asimismo, en el artículo 4, contempla las prioridades de la intervención, precisó que el Estado, a través del Ministerio del Ambiente, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y demás instituciones competentes, deben ejecutar las acciones prioritarias como, por ejemplo:

Primer lugar, recuperación de la laguna, debe darse a través de implementar medidas para la restauración del ecosistema acuático, incluidas la limpieza, reforestación de las zonas aledañas, y control de la contaminación de las aguas.

Segundo lugar, la conservación del ecosistema, fortalecer las políticas y mecanismos para la conservación de la biodiversidad presente en la laguna, promoviendo la educación ambiental y el respeto de los recursos naturales.

Tercer lugar, la protección legal y física, es importante, porque, creará áreas de protección en torno a la laguna, estableciendo regulaciones que eviten la explotación ilegal, por ejemplo, de sus recursos naturales y a la vez garanticen su integridad ecológica.

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Cuarto lugar, la promoción del ecoturismo, fomentar el ecoturismo como herramienta de desarrollo económico sostenible, mediante la promoción de la Laguna de Choclococha como destino turístico, respetando siempre los principios de conservación ambiental. (la intervención completa está disponible con la grabación).

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció la participación de **la señora congresista Noelia Herrera Medina,** y precisó que una vez que se cuente con las opiniones solicitadas, se procederá con la evaluación correspondiente.

5.2.2. PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR; LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. DE AUTORÍA DE LA SEÑORA CONGRESISTA NOELIA HERRERA MEDINA.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; procedió a dar el uso de la palabra a la señora **congresista Noelia Herrera Medina,** así como, la proyección de su PPT de ser necesario.

La señora congresista Noelia Herrera Medina; agradeció al señor presidente y procedió a sustentar el Proyecto de 10004/2024-CR; mediante el cual se propone la *“Ley que establece medidas para la protección y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del santa, departamento de Ancash.*

Señaló que el objeto básicamente es establecer medidas para la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio, que está ubicado en el departamento de Ancash, provincia Del Santa y en el distrito de Nuevo Chimbote, con el objetivo de preservar su biodiversidad, fomentar el ecoturismo sostenible y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales.

En cuanto a la finalidad de la propuesta legislativa, es priorizar un marco legal para la protección y la puesta en valor turístico en realidad del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Ancash, y garantizar la integridad de la flora, la fauna, y del patrimonio natural y turístico frente a la intervención humana.

Precisó, que, ante esta situación, es urgente establecer un marco normativo que permita la protección de este bosque y, al mismo tiempo, impulse su desarrollo como destino turístico sostenible. Esta ley tiene como objetivo garantizar la preservación del Bosque San Antonio y su biodiversidad, a la vez que promueve el ecoturismo como una fuente de desarrollo económico para las comunidades locales y una herramienta para el fortalecimiento de la identidad cultural de la región. (la intervención completa está disponible con la grabación).

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció la participación de **la señora congresista Noelia Herrera Medina;** y precisó que una vez que se cuente con las opiniones solicitadas, se procederá con la evaluación correspondiente.

Acto seguido, el señor **Presidente** dio la bienvenida y le otorgó la palabra a la traductora señora Nadieshka Ruiz Arango, quién hizo un resumen de la sesión en el idioma Quechua.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; señaló que no habiendo más intervenciones ni otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

**Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 17 horas, con 53 minutos, del martes 18 de marzo de 2025, se levantó la sesión.

.....
GUILLERMO BERMEJO ROJAS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

.....
ISAAC MITA ALANOCA
SECRETARIO
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2024-2025, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.